



**RESOLUCION N°. 16 2010
(14 de julio de 2010)**

Por medio del cual se implementa el funcionamiento del Departamento de Gestión Humana en la Fundación Universitaria Luis Amigó.

El Rector General de la Fundación Universitaria Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y particularmente las conferidas en los artículos quinto, sexto y octavo del Acuerdo No. 02 del 02 de marzo de 2010 del Consejo Superior.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: Mediante Acuerdo No. 10 de 1998 se creó la Estructura Orgánica, la cual fue modificada mediante el Acuerdo No. 02 del 02 de marzo de 2010.

SEGUNDO: Conforme al Artículo 36 del Estatuto General corresponde al Consejo Superior la creación o supresión de unidades o dependencias, planta de cargos y señalar las remuneraciones o sus modificaciones.

TERCERO: Corresponde al Rector General vigilar la marcha de todas las dependencias de la Institución e intervenir en ellas cuando juzgue conveniente para el cabal cumplimiento de la misión, principios y objetivos de la Institución.

CUARTO: Conforme al Artículo Quinto del Acuerdo 02 del 02 de marzo de 2010, el Consejo Superior delegó en el Rector General para que mediante Resolución motivada adscriba unidades ya existentes en otras, modifique sus denominaciones y responsabilidades, modifique la composición de sus comités y responsabilidades y fusione unidades, de tal manera que garantice un trabajo articulado entre los diferentes sistemas, una optimización del recurso humano, económico, académico, científico y tecnológico y asegure no solo la línea de mando entre ellos, sino también mayor eficiencia y eficacia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Implementar en la Fundación Universitaria Luis Amigó el Departamento de Gestión Humana, el cual estará adscrito a la Rectoría.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. El Departamento de gestión humana es la unidad adscrita a la Rectoría responsable de la planeación, desarrollo y verificación de las actividades de selección, evaluación de desempeño y formación en competencias del personal administrativo y académico, de manera integrada, sistémica y estratégica.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDADES. Serán responsabilidades del Jefe del Departamento:

- A. Coordinar los procesos de selección de personal, evaluación de su desempeño, capacitación y mejoramiento del talento humano de la Funlam elaborando programas de desarrollo que garanticen mejores prácticas laborales.
- B. Propiciar, con acciones y programas, el mejoramiento permanente del clima laboral (clima institucional) y la práctica de una gestión del talento humano.
- C. Participar en el diseño institucional de políticas de desarrollo humano y coadyuvar en su realización u operativización.
- D. Apoyar la capacitación y cualificación profesional y ocupacional, del personal vinculado a la Institución, manteniendo y desarrollando programas de formación integral que les permita a los empleados mejores niveles de conocimiento y de dominio de sus habilidades y destrezas, acorde a las responsabilidades de sus cargos y las necesidades de la Funlam.
- E. Sistematizar institucionalmente y con carácter permanente la información correspondiente a las acciones, estrategias, beneficiarios y presupuesto destinado para el propósito de la Unidad.
- F. Cualquier otra asignada por la rectoría de la Institución, y que sea necesaria para el adecuado desempeño del jefe de la unidad.

ARTÍCULO CUARTO. El Departamento de Gestión Humana tendrá adscrito un Comité, el cual se denominará **Comité de Capacitación, promoción y desarrollo humano**, para atender las necesidades de formación y mejoramiento de los empleados, con miras a obtener un adecuado desarrollo humano y mayor eficacia en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas.

Este Comité estará conformado por:

- El Jefe del Departamento de Gestión Humana, quien lo presidirá
- El Vicerrector Académico
- El vicerrector Administrativo y Financiero
- El Decano de la Facultad de Educación
- El Director de la Escuela de Postgrados
- Un docente elegido por mayoría simple, entre todos los docentes vinculados con contrato mínimo de calendario académico y con vinculación no inferior a dos periodos académicos anuales.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO HUMANO. Corresponde a este Comité:

- A. Proponer las políticas de capacitación del talento humano de la Funlam, en cuanto a conocimientos, competencias, habilidades y destrezas para un mejor desempeño y bienestar del empleado, y el fortalecimiento del clima laboral.
- B. Proponer estrategias para la ejecución del presupuesto de la respectiva anualidad.
- C. Atender las necesidades de formación del talento humano dentro de las políticas, lineamientos y reglamentos institucionales.
- D. Diseñar el plan operativo anual de capacitación de los empleados de la Institución.
- E. Estudiar y aprobar las solicitudes de participación en conferencias, congresos, seminarios y otros eventos similares, conforme a lo establecido en la resolución número 21 de 2009.
- F. Diseñar los instrumentos de evaluación de desempeño de todo el personal vinculado laboralmente con la Institución y crear los canales institucionales para una adecuada implementación.
- G. Cualquier otra responsabilidad inherente a las funciones propias del comité, que sean asignadas por la rectoría de la Institución.

ARTÍCULO SEXTO. El nuevo comité iniciará a funcionar a partir de Agosto 15 de 2010, fecha en la cual la oficina de relaciones laborales, hará entrega formal del informe de los dos últimos años, en el cual se especifique claramente los beneficiarios de auxilios, presupuesto asignado y ejecutado, así como toda la documentación pertinente que dé cuenta del seguimiento y cumplimiento de los requisitos de todos los beneficiarios de auxilios para formación y capacitación que actualmente están vigentes. De igual manera hará entrega del plan de capacitación anual, si existiera, y el estado en la ejecución del mismo; de igual manera en esta fecha, la Vicerrectoría Académica, hará entrega del informe del comité de Desarrollo y Promoción Docente.

ARTICULO SÉPTIMO. A partir de la Fecha, el presupuesto asignado para capacitación será administrado por esta unidad.

ARTICULO OCTAVO. INFORMES. El Departamento de Gestión Humana rendirá bimestralmente informes al Rector General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

EL RECTOR GENERAL

PADRE JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

